



La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, convoca a las personas físicas y morales interesadas en la adquisición de bienes de apoyo que minimicen los efectos de los desechos y mejorar el control biológico de las explotaciones, así como restablecer ecológicamente los recursos naturales de la ganadería, rehabilitando agostaderos y mejorando las tierras de pastoreo.

## PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO 2019 COMPONENTE: SUSTENTABILIDAD PECUARIA

CONCEPTO DE APOYO	% Y MONTOS MAXIMOS DE APOYO
I) BIOSEGURIDAD PECUARIA Infraestructura y Equipo para cubrir aspectos Sanitarios para llevar a cabo el control, manejo y aprovechamiento de las excretas de los animales	Hasta el 35% del valor del proyecto  Persona Física : Hasta 500 mil pesos Persona Moral: Hasta 5 millones de pesos (Persona Física integrante de la organización): Hasta 500 mil pesos
II) MANTENIMIENTO Y RECONVERSION DE PRADERAS Y AGOSTADEROS Paquete tecnológico en praderas y agostaderos	Hasta el 35% del valor del paquete  Persona Física : Hasta 200 ha (\$3,000 por ha.) Persona Moral: Hasta 2,400 ha (\$3,000 por ha.)

### REQUISITOS GENERALES PARA INSCRIPCION EN VENTANILLA

No.	DOCUMENTOS O REQUISITOS	PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL	REPRESENTANTE LEGAL
1	Identificación Oficial vigente (IFE, Pasaporte, Cartilla SMN, Cédula Profesional)	✓		✓
2	CURP	✓		✓
3	RFC (Obliga si el monto solicitado es mayor a 30 mil pesos)	✓	✓	
4	Comprobante de domicilio reciente (Antigüedad máxima de 3 meses)	✓		✓
5	Documento que acredite su registro actualizado en el PGN (UPP Actualizada)	✓	✓	
6	Acta Constitutiva		✓	
7	Acta o poder del Representante Legal para gestionar incentivos		✓	
8	Comprobante de domicilio fiscal (Antigüedad máxima de 3 meses)		✓	
9	Cuenta bancaria y CLABE	✓	✓	
10	ANEXO II.- Solicitud de Apoyo del Programa de Fomento Ganadero	✓	✓	
11	ANEXO III.- Listado de Productores		✓	
12	ANEXO IV.- Guión Único para elaboración de Proyectos de Inversión mayores a \$500,000.00	✓	✓	
13	ANEXO IX.- Declaratoria en materia de Seguridad Social	✓	✓	



Para el concepto de apoyo de Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos, se atenderán los siguientes criterios técnicos:

- El paquete tecnológico deberá ser validado por una Institución de Investigación o de Educación Superior.
- El paquete tecnológico deberá ser autorizado por la Unidad Responsable, a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- Los apoyos destinados a la reconversión agrícola a ganadera, adicionalmente deberán presentar la validación técnica y ecológica del terreno por parte de la Unidad de COTECOCA, de la Representación Estatal, o una Institución de Investigación o Educación Superior. Los productores solicitantes de este concepto de apoyo, quedan exentos de entregar el documento que acredite su UPP, emitida por el PGN.

**VENTANILLAS DE ATENCION**

**FECHA DE APERTURA: 1 DE MARZO DEL 2019**

**FECHA DE CIERRE: 17 DE ABRIL DEL 2019**

Las ventanillas se ubican en los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la SADER. Los solicitantes deberán presentarse personalmente a realizar el trámite de inscripción, no se recibirán solicitudes por terceras personas.

**IMPORTANTE:** Es obligación del solicitante registrarse en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER, cuya consulta permitirá evitar la duplicidad del pago de incentivos en éste y otros Programas de la SADER;. (Artículo 7 de las ROP-DOF 28/02/2019).

**NOTA:** La sola presentación de la solicitud, no implicará obligación para la Instancia Ejecutora de otorgar los apoyos, ya que estos se asignarán con base en la disponibilidad presupuestal.

Si deseas mayor información, acude al **Distrito de Desarrollo Rural** o **CADER** más cercano, a la **Representación Estatal de la SADER**, o comunícate al teléfono: (444) **834-31-00 ext. 44283**

Puedes consultar los requisitos (*Reglas de Operación de los Programas de Fomento Ganadero 2019 y Elementos Técnicos*), así como descargar los anexos que aplican a la componente en la siguiente dirección:

<https://www.gob.mx/sader>

Conforme a lo establecido en el Artículo 32, fracción XIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales. (SEXTO Transitorio de las ROP)